



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Interlocutorio:	142
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00687-00
Proceso:	LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	LAURA CARLOTA FRANCO MOLINA
Tema y subtema:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR REQUISITOS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, marzo diez de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR promovida por la señora LAURA CARLOTA FRANCO MOLINA, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos así:

- NO indica en contra de quien va dirigida la acción toda vez que el trámite de este asunto es VERBAL SUMARIO.
- NO refiere ninguna de las causales enlistadas en el artículo 4º de la Ley 258 de 1996
- El inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Turbo – Antioquia, por lo que conforme lo establece el artículo 10 de la citada Ley, no somos competentes para conocer de dicha demanda.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR promovida por la señora LAURA CARLOTA FRANCO MOLINA, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ